



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Unión Europea

SECRETARÍA DE ESTADO
DE POLÍTICA TERRITORIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Dirección General
de Cooperación Autonómica y Local

Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.

El Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa EFESO), CCI: 2021ES05SFPR002, es un instrumento de programación y planificación de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el que se ha diseñado una estrategia integrada para contribuir a la consecución de los objetivos que debe apoyar el Fondo Social Europeo Plus, tal y como señala el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El Programa interviene en los ámbitos prioritarios del empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social; la educación y formación, y la garantía infantil. Para ello se estructura en prioridades, objetivos específicos y medidas, estableciendo para cada objetivo específico la tipología de acciones, los destinatarios e indicadores.

Uno de los objetivos específicos del citado Programa es el ES04.1, destinado a la mejora del acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo. Dentro del mismo, la medida 1.A.01, denominada «itinerarios de inserción laboral», tiene por objeto llevar a cabo actuaciones interrelacionadas, que buscan mejorar la situación de empleabilidad de las personas en situación de desempleo, tanto de aquellas más alejadas del mercado laboral como de aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Economía Social, como Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), mediante acuerdo de 21 de abril de 2023, designó a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, Organismo Intermedio para gestionar la medida 1.A.01 del Programa EFESO, con una dotación financiera de 300 millones de euros en términos de ayuda.

Este Ministerio, en el ejercicio de sus competencias en materia de cooperación con las entidades que integran la Administración Local, destina estos Fondos Europeos a dichas entidades con el fin de que, atendiendo a las necesidades locales generadoras de empleo,

sgcl@correo.gob.es

Calle Cea Bermúdez,46
28071 MADRID
TEL: 91 273 44 60/ 44 88



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



puedan ofrecer a las personas desempleadas y demandantes de empleo una oportunidad de práctica laboral, acompañada de la formación adecuada, que favorezca su inserción en el mercado de trabajo y la mejora de sus condiciones de vida.

Por Orden TER/701/2023, de 20 de junio, del entonces Ministerio de Política Territorial se aprobaron las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa EFESO del FSE+, del periodo de programación 2021-2027, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 155, de 30 de junio de 2023.

Tales bases establecen un procedimiento de concurrencia competitiva, basado en criterios de valoración enfocados a conseguir desde una perspectiva plurirregional la mejor contribución posible a los objetivos marcados en el Programa, garantizando de este modo su plena efectividad como programa plurirregional, según lo acordado en la programación del periodo 2021-2027. En ese sentido, el procedimiento regulado en las citadas bases da cumplimiento al mandato previsto en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 asegurando, de forma coherente con la planificación aprobada, que las operaciones que finalmente sean seleccionadas presentan la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos fijados en el Programa.

En ejercicio de sus funciones como organismo intermedio, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, mediante Resolución de 17 de octubre de 2023, aprobó la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo, con una dotación de 200.000.000,00 euros del FSE+, que fue publicada, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado núm. 250, de 19 de octubre de 2023.

Concluida la instrucción del procedimiento, la convocatoria fue resuelta mediante Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 287, de 28 de noviembre de 2024. En dicha resolución se seleccionaron 45 proyectos para su financiación con cargo al FSE+, a los que se asignó una ayuda total de 133.501.325,55 euros.

A la vista de lo actuado, la presente convocatoria tiene por objeto seleccionar nuevos proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales a los que asignar la dotación de ayuda del FSE+ de la que dispone el organismo intermedio, tanto la que no resultó incluida en la primera convocatoria, como sus remanentes, todo ello mediante el procedimiento establecido en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio.

En ese sentido, la UAFSE ha confirmado a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local la disponibilidad del importe de flexibilidad previsto en el Programa EFESO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC).





En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 15.3 de la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, se ha considerado procedente fijar un importe inferior al establecido en dicho precepto, al objeto de optimizar el impacto de los fondos públicos disponibles, posibilitando la atención de un número más amplio de iniciativas locales y favoreciendo una mayor satisfacción de las necesidades detectadas en los distintos ámbitos territoriales.

Por último, con el fin de garantizar una gestión operativa y eficiente de los recursos disponibles, se considera oportuno dejar sin efecto la lista de proyectos en reserva generada en la primera convocatoria, destinando a partir de este momento las disponibilidades financieras que pudieran liberarse a esta segunda convocatoria, diseñada para ser tramitada y ejecutada dentro de un calendario realista y adecuado a las exigencias del Programa.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, en relación con el artículo 4.1.n) del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mediante la presente,

DISPONGO:

Primero. *Objeto, marco normativo, ayuda convocada y organismo intermedio.*

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la segunda convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Programa EFESO), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027 (CCI: 2021ES05SFPR002).

2. La convocatoria se regirá por Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

3. La ayuda disponible para la presente convocatoria es de 169.694.633,80 euros, procedentes del FSE+ del periodo de programación 2021-2027.

Dicha cuantía se podrá incrementar, sin necesidad de una nueva convocatoria, con los importes de ayuda del FSE+ del periodo de programación 2021-2027 que se pudieran liberar de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, en cualquier momento anterior a la resolución de asignación.

De producirse ese incremento, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local publicará el nuevo importe disponible con carácter previo a la resolución de asignación en





los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En el anexo I figura la distribución de la asignación por categoría de región y tasa de cofinanciación conforme al Programa y las directrices de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

4. La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, será el organismo intermedio para la gestión de las ayudas del FSE+ objeto de esta convocatoria, actuando de conformidad con el acuerdo de atribución de funciones suscrito entre la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Política Territorial, con fecha de 21 de abril de 2023.

Segundo. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán participar en la convocatoria y resultar beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades:

- a) Los ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes.
- b) Las diputaciones provinciales, las diputaciones forales, los cabildos y consejos insulares o, en su caso, las comunidades autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales.
- c) Los organismos autónomos dependientes de alguna de las entidades indicadas en los párrafos a) y b) anteriores, si tienen atribuidas funciones y competencias suficientes para poder desarrollar el objeto del proyecto.

2. A los efectos previstos en el apartado 1.a) la población se determinará de acuerdo con las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal vigente a la fecha de aprobación de esta convocatoria.

3. Las referencias realizadas a las entidades locales, se entenderán hechas igualmente a las comunidades autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Tercero. *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. La aportación nacional, hasta alcanzar el 100 por cien del gasto que pudieran suponer las actividades financiadas, la sufragarán las entidades beneficiarias. Las entidades solicitantes deberán aportar su compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar la ejecución total del proyecto en caso de resultar financiado.
2. Las ayudas del FSE+ asignadas con base a esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos por la entidad beneficiaria para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades financiadas. No obstante, las actuaciones de los proyectos seleccionados no podrán ser financiadas con otros Fondos de la Unión Europea.
3. La entidad beneficiaria deberá declarar cualquier ayuda que hubiera solicitado u obtenido para costear las actuaciones a financiar en el marco de esta convocatoria, tanto al presentar la solicitud al organismo intermedio, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. Ello podrá determinar la modificación de la resolución de asignación de la ayuda del FSE+ y, en su caso, la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda y su reintegro.

Cuarto. *Finalidad de las ayudas.*

1. Las ayudas del FSE+ de esta convocatoria se destinarán a cofinanciar proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de realizar el siguiente tipo de actuaciones:

- a) Itinerarios de inserción laboral que contemplen actuaciones interrelacionadas dirigidas a personas desempleadas, que busquen mejorar su situación de empleabilidad.
- b) Jornadas de activación e información en materia de empleo.

Los itinerarios formativos deberán responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes, por sí mismas o en colaboración con distintos agentes vinculados al empleo, a fin de contribuir al cumplimiento de la medida 1.A.01 del Programa EFESO, todo ello, al objeto de mejorar la situación de empleabilidad de las personas en situación de desempleo, tanto aquellas más alejadas del mercado laboral como aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.

2. Los proyectos necesariamente deberán incluir itinerarios de inserción laboral y, si la entidad lo considera de interés, podrán contener jornadas de activación e información, con las limitaciones y requisitos indicados en los siguientes apartados de la convocatoria.



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



Quinto. *Destinatarios de las actuaciones del proyecto.*

1. Los destinatarios de los itinerarios de inserción laboral del proyecto serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.

2. A efectos de esta convocatoria, se entenderá por colectivos más alejados del mercado laboral:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas mayores de 45 años, en particular, mujeres.
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Nacionales de terceros países.
- Participantes de origen extranjero.
- Participantes pertenecientes a minorías.
- Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

A los efectos indicados, se consideran personas desempleadas de larga duración a aquellas que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos un año (doce meses o más).

3. La situación de desempleo de los participantes en los itinerarios, así como la inclusión en alguno de los colectivos más alejados del mercado laboral, deberán concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción. Tales situaciones se acreditarán con resoluciones, certificaciones o informes de la administración competente.

4. Las entidades seleccionarán a los participantes de los itinerarios respetando los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, publicidad, transparencia y no discriminación. Tendrán preferencia las personas desempleadas que no hubieran participado en acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus.

5. Si un participante causa baja en un itinerario, podrá ser sustituido por otro participante que, reuniendo los requisitos exigidos para participar en el mismo, pueda alcanzar la condición persona formada.

6. En las jornadas de activación e información podrán participar, además de las personas destinatarias de los itinerarios de inserción, los formadores, orientadores, tutores y demás personal que intervenga en el desarrollo del proyecto; los agentes económicos y sociales; organismos representantes de la sociedad civil cuyas actividades tengan relación con la formación para el empleo e inclusión social; las Administraciones Públicas y demás actores presentes en el territorio que contribuyan a lograr las prioridades del Programa, entre otros.





Sexto. *Itinerarios de inserción laboral.*

1. Los itinerarios de inserción laboral habrán de contener los siguientes módulos obligatorios:

- 1.1. Formación específica adecuada a la finalidad de las ayudas.
- 1.2. Práctica profesional tutorizada, correspondiente a la formación específica, en entornos reales de trabajo que en ningún caso pueden suponer una relación contractual laboral.
- 1.3. Formación transversal en las siguientes materias: a) derechos fundamentales de la Unión Europea; b) igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación; c) desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente. Cada uno de estos tres módulos tendrá una duración de 3 horas por itinerario.
- 1.4. Tutorías y orientación. Tutorías individuales o en grupo, a desarrollar durante todo el proceso formativo, para informar y/u orientar a los participantes sobre cuestiones relativas a la impartición de las acciones formativas, su evaluación, el seguimiento de los itinerarios, resolución de dudas e incidencias y la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo. Las tutorías tendrán una duración de 10 horas por cada itinerario.

Adicionalmente, las entidades pueden programar dentro de los itinerarios los módulos de formación complementaria que consideren adecuados a las necesidades y el perfil de los participantes, en materias tales como, entre otras, habilidades personales y sociales; competencias digitales y TIC; formación para la obtención de un carné o certificado profesional (ej. manipulación de alimentos, carretillero, etc.); prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo; o atención al público, cliente o consumidor. La formación complementaria no podrá tener una duración que supere en un 20 por ciento el número de horas de los módulos obligatorios.

2. No obstante, en relación con la obligatoriedad de los módulos indicados anteriormente, excepcionalmente y previa autorización del organismo intermedio, deberá tenerse en cuenta que:

- Podrán desarrollarse itinerarios sin módulo de formación específica cuando las personas participantes acrediten tener conocimientos adecuados a la especialidad del itinerario.
- Podrán desarrollarse itinerarios sin módulo de práctica profesional tutorizada cuando las personas participantes acrediten tener una experiencia profesional equivalente a la prevista en dicho módulo o cuando por cualquier otra circunstancia excepcional, debidamente justificada, resulte procedente la no realización de la práctica.





Asimismo, cuando la formación específica de un itinerario incluya alguna de las materias de la formación transversal, el itinerario se podrá desarrollar sin necesidad de implementar el correspondiente módulo de formación transversal.

3. Para ser financiables, cada uno de los itinerarios de inserción laboral deberá tener una duración mínima de 100 horas. Asimismo, para iniciar su impartición, cada itinerario deberá contar con un mínimo de 8 participantes.

A fin de asegurar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje se establece un máximo de 25 participantes por itinerario. No obstante, en los itinerarios vinculados a la obtención de certificado de profesionalidad (o Grado C. Certificado Profesional) además, se respetará el número máximo de alumnos exigido por su normativa reguladora.

4. Los módulos de formación específica, transversal y complementaria, y el de tutorías y orientación, podrán impartirse en la modalidad presencial o en la modalidad de aula virtual, pero las pruebas de evaluación siempre serán presenciales.

La modalidad de aula virtual no podrá suponer menoscabo sobre los contenidos de estos módulos y deberá desarrollarse en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Se considera “*aula virtual*” al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

Cuando la formación se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación utilizada en que conste, para cada acción formativa, las personas participantes, fechas y tiempos de conexión, así como contar con un mecanismo que permita la conexión a los órganos de seguimiento, verificación y control, durante todo el tiempo de desarrollo de la acción formativa.

En atención al contenido y características de cada módulo, el itinerario se podrá desarrollar mediante la modalidad de aula virtual, en exclusiva o combinada con la modalidad presencial, pero ambas modalidades no se podrán simultanear.

5. El módulo de práctica profesional tutorizada se deberá realizar de manera presencial en centros de trabajo. Tendrá naturaleza formativa, no laboral y no supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, para que un itinerario de inserción laboral tenga la consideración de itinerario vinculado a la obtención del certificado de profesionalidad (o Grado C. Certificado Profesional), éste se deberá haber desarrollado contando con la acreditación previa de la administración competente.





La utilización de la modalidad de aula virtual en los itinerarios vinculados a la obtención del certificado de profesionalidad requerirá también el cumplimiento de lo que establezca su normativa específica.

7. Las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). A tal efecto, la situación de los participantes deberá concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción.

Para ser financiable, el importe de la beca de formación concedida no podrá ser inferior al del BECU.

Séptimo. *Contenido de las jornadas de activación e información en materia de empleo.*

Los proyectos podrán contemplar la realización de jornadas de activación e información en materia de empleo que versarán sobre alguna de las siguientes temáticas:

- Orientadas al emprendimiento.
- Orientadas a la inserción laboral o sociolaboral, entre otras, de las personas más alejadas del mercado laboral como aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, en particular, mujeres.
- Motivación y apoyo a personas con dificultades en el acceso al empleo.
- Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de empleo.
- Brecha salarial y conciliación.

La duración mínima de las jornadas será de 5 horas y se proyectarán para tener un aforo mínimo 80 participantes.

Quedan excluidas en este tipo de actuaciones los actos de apertura, clausura y difusión de las actividades de los proyectos.

Las jornadas de activación e información en materia de empleo únicamente se podrán desarrollar en modalidad presencial.

Octavo. *Gastos financiables.*

1. Con carácter general, para ser subvencionables los gastos del proyecto han de cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dirigidos al cumplimiento del objeto y finalidad de estas ayudas.
- Ser adecuados y corresponder a las actuaciones del proyecto.
- Existir constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.





- Estar asociados a actuaciones que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto y de conformidad con las normas que rigen esta convocatoria.
- Ser conformes con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones del proyecto por los conceptos indicados a continuación:

- a) Los costes de formación de los itinerarios de inserción laboral, incluyendo práctica profesional tutorizada, y tutorías y orientación.
- b) La beca de formación a los participantes en los itinerarios de inserción.
- c) El coste de las jornadas de activación e información realizadas, hasta un máximo de 10 jornadas, sin que pueda exceder del 10 por ciento del coste elegible del proyecto.
- d) El coste por redacción de proyecto.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 53.1.b del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), el importe de los gastos subvencionables se calculará mediante un sistema de costes simplificados en la modalidad de costes unitarios, de acuerdo con las reglas establecidas en esta convocatoria y el baremo estándar de costes unitarios (BECU) que se indica en el anexo II de la misma.

3. Solo se devengarán los costes de formación y de beca, si los participantes alcanzan la condición de persona formada. Se entiende por persona formada aquella que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:

- Formación: haber finalizado la formación programada en el itinerario en el que participe y superado las pruebas de evaluación, lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación obtenida.
- Asistencia: asistir al menos al 75 por ciento de las horas de duración del itinerario, lo que se justificará con los datos del registro de asistencia, en los términos indicados en las instrucciones. No se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.

Adicionalmente, el devengo de la beca requerirá el pago efectivo de la misma al participante.

4. Los gastos deberán cumplir con las normas específicas de subvencionalidad previstas en el Capítulo III del Título V del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, del





Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y la orden relativa a los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo 2021-2027.

Noveno. *Requisitos de admisibilidad de las solicitudes y proyectos.*

Para ser admitidos, los proyectos deberán cumplir, dejando constancia de ello, con los requisitos establecidos en los Criterios de Selección de Operaciones del Programa EFESO y las normas de elegibilidad del FSE+, así como con lo señalado en las bases reguladoras y en esta convocatoria. En ese sentido, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad solicitante sea alguna de las enunciadas en el apartado segundo de esta convocatoria, para poder obtener la condición de entidad beneficiaria de la ayuda.
- b) Que la entidad solicitante haya presentado toda la documentación exigida en las bases y esta convocatoria, en la forma y plazo estipulados en la misma.
- c) Que las intervenciones del proyecto se ajusten al objeto, finalidad y contenido definidos en esta convocatoria. En especial, que se cumplan con los objetivos y principios del Programa EFESO, que se dé la mejor relación entre los objetivos a conseguir y el importe de la ayuda, y que los beneficiarios tengan la capacidad de llevar a cabo el proyecto.

Décimo. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta las 15:00 horas del día 10 de junio de 2026. El horario oficial de presentación de solicitudes será el correspondiente a la hora peninsular española.

A tales efectos, el registro de solicitudes se regirá por las reglas previstas en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resultando de aplicación las reglas de reciprocidad previstas en el artículo 30.6 de dicha Ley.

2. La presentación de solicitudes se efectuará exclusivamente por vía electrónica a través de la aplicación EFESO (FSE+), accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (<https://mptmd.sede.gob.es/>), siguiendo los enlaces que figuran en la misma (procedimientos "Subvenciones"), y con arreglo a las normas y a los modelos electrónicos que se recogen en las páginas de la aplicación.

Para ello, en primer término, un empleado público o cargo representativo de la entidad deberá solicitar electrónicamente su alta como usuario a través del enlace que figura en la

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



portada de la propia aplicación ("Solicitud de alta de usuario"), justificando el cumplimiento de los requisitos y acreditación que se especifican en la misma.

Una vez se autorice el acceso, ese usuario quedará legitimado para dar de alta a otros usuarios de la entidad, con diferentes perfiles.

3. Se presentará una solicitud por cada proyecto. Las solicitudes vendrán acompañadas de toda la documentación que se indica en el apartado undécimo de esta convocatoria y deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados. En aplicación del artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y los restantes documentos que se aporten al procedimiento deberán estar redactados en castellano.

Las solicitudes deberán ser firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la entidad solicitante o por la persona en quien delegue, en cuyo caso se deberá aportar el respectivo acuerdo de delegación.

4. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite y no será valorada. Igualmente, no se evaluará ninguna documentación que no haya sido presentada junto con la solicitud, a no ser que sea requerida expresamente a la entidad por el organismo intermedio.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada a través de la aplicación EFESO (FSE+) para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos; con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

En ese sentido, si transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición del requerimiento sin que se hubiese accedido a su contenido, se entenderá que éste ha sido rechazado, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

6. La instrucción del procedimiento de selección de proyectos y la asignación de las ayudas, así como los procesos de seguimiento, justificación y control, se llevarán a cabo en todas sus fases electrónicamente, según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. *Documentación de las solicitudes.*

1. La solicitud se formulará en la aplicación EFESO (FSE+), y deberá contener todos los datos identificativos y descriptivos que se requieren en sus respectivos formularios.

2. Junto con la solicitud la entidad deberá aportar los siguientes documentos:





- a) Certificado de la entidad solicitante en el que conste el acuerdo o resolución de aprobación del proyecto, de la solicitud de la ayuda y el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar la ejecución total del proyecto en caso de resultar subvencionado, todo ello, con el alcance indicado en el anexo IV. Este certificado se generará por la propia aplicación informática y deberá ser firmado directamente en ella.
- b) Si el solicitante es un organismo autónomo, certificado del acuerdo de la entidad de la que depende, ajustado al modelo contenido en el anexo IV, en el que conste que dicha administración ha legitimado al organismo autónomo de que se trate para solicitar la ayuda, y donde se declare que dicho organismo autónomo tiene atribuidas funciones y competencias suficientes para ejecutar el proyecto.
- c) En su caso, decreto o resolución de delegación de firma del representante legal de la entidad para la presentación de la solicitud.
- d) En caso de que hayan participado agentes vinculados al empleo en el diseño y planificación del proyecto, documento emitido por estos, en el que detallen su participación.
- e) Resumen del proyecto cumplimentado a través de la aplicación informática y firmado por el/la director/a del mismo.
- f) Memoria técnica del proyecto a realizar, firmada por su director/a, que contenga al menos los siguientes aspectos, con una extensión máxima de 25 páginas y 3 Mb (excluido el anexo con las fichas descriptivas de las actuaciones):
 - Análisis de la situación socio-laboral e inclusión social en el ámbito territorial de la entidad solicitante, reflejando claramente: las tasas de empleo y desempleo existentes, desglosadas por género, indicando las estadísticas oficiales utilizadas; los colectivos con mayor índice de desempleo y el porcentaje de desempleo, desglosado por género; las ocupaciones o sectores con mayor potencial de creación de empleo; los colectivos de personas más vulnerables o desfavorecidos existentes en la zona.
 - Necesidades de formación de los colectivos más alejados del mercado laboral en el ámbito territorial de la entidad y justificación de que los itinerarios atienden a las necesidades de dichos colectivos.
 - Objetivos concretos a conseguir con el proyecto.
 - Justificación de las zonas rurales o urbanas desfavorecidas donde se vayan a desarrollar los itinerarios, especificando su denominación y el ámbito territorial, con la inclusión de un plano de la delimitación espacial de la zona.Adicionalmente, en las zonas urbanas desfavorecidas se justificarán las circunstancias que concurren e indicadores relativos al desempleo y la exclusión social de la población residente en la misma por los que se considera zona





desfavorecida, y el porcentaje de población afectada por la exclusión social en dicha zona. Igualmente, se deberán señalar las fuentes públicas de dónde se han recogido los datos.

- Justificación de la complementariedad del proyecto con otros instrumentos y actuaciones.

En el supuesto de los Planes Territoriales de Empleo, se deberá indicar el tipo de plan; su denominación exacta; la fecha de aprobación y Administración Pública que lo ha aprobado; su ámbito territorial; las medidas o líneas de actuación concretas del plan que se desarrollan en el proyecto presentado; el periodo de vigencia del plan; y se deberá proporcionar la dirección de la página web donde se encuentre publicado.

En cuanto a las actuaciones en materia de inserción laboral, emprendimiento e inclusión social, deberán quedar identificadas señalando sus características (contenido, finalidad y número potencial de destinatarios), plazo de ejecución y la entidad responsable del desarrollo de la actuación.

- Equipo técnico previsto para asegurar la gestión, seguimiento, control y demás actividades necesarias para cumplir con los compromisos del proyecto y con las condiciones de la ayuda, detallando si la entidad ya dispone del citado equipo o, en otro caso, cómo va a disponer del mismo.
- Breve descripción del método de gestión a través del que se va a ejecutar el proyecto.
- Medidas que se van a adoptar para dar a conocer las acciones del proyecto entre sus potenciales destinatarios.
- Calendario de ejecución de las actuaciones del proyecto dentro del plazo de ejecución fijado al mismo.
- Medidas adicionales de visibilidad y comunicación conforme a lo establecido en los artículos 47,49, 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC).
- Demás aspectos que la entidad considere de interés para el proyecto.

Como anexo de la memoria técnica, la entidad deberá aportar las siguientes fichas descriptivas:

- Fichas descriptivas de los itinerarios de inserción no vinculados a la obtención de un certificado profesional, siguiendo el modelo contemplado en el anexo V.
- Fichas descriptivas de las jornadas de activación e información en materia de empleo, siguiendo el modelo contemplado en el anexo VI.
- Fichas descriptivas de las acciones complementarias específicas del proyecto, siguiendo el modelo contemplado en el anexo VII.

La memoria debe incluir un índice de su contenido y todas sus páginas deberán estar numeradas, incluyendo anexos.





3. En el momento de la presentación, el representante legal de la entidad deberá formular una declaración responsable sobre el cumplimiento de los siguientes extremos por parte de la entidad solicitante:

- a) Que conoce, acepta y cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria para solicitar las ayudas.
- b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.
- c) Que está informado de que el artículo 61 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece que *«existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones (...) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*. Asimismo declara que no incurre en conflicto de intereses presentando esta solicitud, ni ha incurrido en conflicto de intereses en los restantes actos o acuerdos relacionados con la solicitud que haya adoptado o en los que haya intervenido por razón de su cargo.
- d) Que en caso de que se seleccione el proyecto presentado, la entidad dispondrá del equipo técnico necesario, suficientemente capacitado y formado en Fondos Europeos, para garantizar la implementación, seguimiento y control del proyecto, y para cumplir con todos los compromisos que se derivan del mismo y de las condiciones de la ayuda.
- e) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas procedentes de Fondos Europeos para las actuaciones subvencionables del proyecto.
- f) Que no ha solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o en su caso, que las solicitadas en la presente convocatoria, junto con las solicitadas y/o recibidas de otros agentes financiadores no superan el coste de las actividades subvencionables.
- g) Que los datos recogidos en todos los formularios de la aplicación EFESO (FSE+) son ciertos y que los documentos adjuntos son originales o copias fieles de los mismos, comprometiéndose a aportar la documentación necesaria para probar todo lo manifestado.





- h) Que asume el compromiso de informar proactivamente al órgano convocante, sobre cualquier evento importante o imprevisto que pudiera impactar en la ejecución de las actuaciones o en la consecución de los objetivos contemplados en el proyecto.

Esta declaración se genera en la propia la aplicación informática y es suscrita en el momento de presentación de la solicitud.

4. Los datos introducidos en el sistema informático deben coincidir con los reflejados en la documentación presentada. En caso de discrepancia entre los mismos, prevalecerán los datos que constan en la aplicación informática.

5. El organismo intermedio podrá recabar, en cualquier momento, cuantos datos estime oportunos para comprobar la veracidad y alcance de la documentación acreditativa presentada por la entidad solicitante.

Duodécimo. *Instrucción del procedimiento, constitución de la Comisión de Valoración de proyectos.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Cooperación Local de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción se desarrollará en los términos previstos en el artículo 10 de las bases reguladoras. Se constituirá una comisión de valoración de los proyectos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 de las bases reguladoras, estará integrada por:

Presidente:

Titular: Agustín Díez Quesada. Subdirector General de Cooperación Local.

Suplente: Pablo Fernández-Cid Enríquez. Subdirector Adjunto de Cooperación Local.

Vocales:

Titulares:

- Javier Rosas Navarro. Vocal Asesor.
- Matilde Lozano Carracedo. Jefa de Área.
- Alicia Hernando Marcos. Jefa de Área.

Suplentes:

- María Ángeles Peláez Pérez. Vocal Asesora.
- Alicia Rodríguez Palomo. Jefa de Área.
- Bárbara Gema Montenegro Jiménez. Jefa de Servicio.



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



Secretario:

Titular: Carmelo Abad Gonzalo. Jefe de Área.

Suplente: José Eloy Rincón Sanz. Jefe de Servicio.

Decimotercero. *Criterios de valoración.*

La Comisión de Valoración evaluará los proyectos aplicando los criterios establecidos en el artículo 9 y en el anexo I de las bases reguladoras. En ejercicio de la función prevista en el artículo 9.2 se desarrolla su contenido en los siguientes aspectos:

a) Complementariedad del proyecto con otros instrumentos y actuaciones. Hasta 5 puntos.

Por plan territorial de empleo, se entenderá cualquier instrumento de planificación de políticas de empleo aprobado por una Administración Pública que haya incluido el territorio donde se va a desarrollar el proyecto dentro de su ámbito.

La complementariedad del proyecto con otros instrumentos y actuaciones deberá estar debidamente justificada en la memoria técnica, detallando el contenido mínimo que se requiere en el apartado undécimo.2.f). Para ser evaluadas, si las actuaciones hubieran dado comienzo, no deben haber concluido a fecha de presentación del proyecto.

b) Participación en el diseño y la planificación del proyecto de diferentes categorías de agentes vinculados al empleo. Hasta 4 puntos.

A los efectos indicados, el catálogo de categorías de agentes es el siguiente:

- Cámaras de comercio u otras organizaciones empresariales que desarrollen su actividad en el ámbito territorial del proyecto.
- Organizaciones profesionales o sindicales que desarrollen su actividad en el ámbito territorial del proyecto.
- Entidades del tercer sector: ONGs, asociaciones, fundaciones u otras entidades públicas o privadas que desarrollen su actividad con cualquiera de los colectivos más alejados del mercado laboral que se indican en esta convocatoria.
- Servicios públicos de empleo.
- Universidades y centros de estudios del sistema educativo.
- Otras Administraciones Públicas con competencias en materia de empleo, servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

Para que se valore la participación de una de las categorías, será imprescindible aportar un documento emitido por al menos uno de los agentes que la integran, en el que detalle su participación en el diseño y planificación del proyecto.



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



c) Porcentaje de itinerarios formativos que están destinados a los colectivos más alejados del mercado laboral, sobre el número total de itinerarios del proyecto. Hasta 15 puntos.

En los itinerarios formativos destinados a los colectivos más alejados del mercado laboral, al menos el 75 por ciento de los participantes que inicien el itinerario de inserción laboral deberá pertenecer a uno de los colectivos más alejados del mercado laboral indicados en esta convocatoria.

d) Porcentaje de itinerarios formativos que están vinculados a la obtención del certificado de profesionalidad, sobre el número total de itinerarios del proyecto. Hasta 10 puntos.

Los itinerarios formativos vinculados a la obtención del certificado de profesionalidad (o Grado C. Certificado Profesional), se deberán ejecutar con la acreditación previa de la administración competente y conducir a la obtención del certificado profesional (no podrán ser módulos parciales).

e) Porcentaje de personas desempleadas de larga duración sobre el número total de participantes. Hasta 10 puntos.

f) Porcentaje de mujeres a formar sobre el número total de participantes. Hasta 10 puntos.

g) Porcentaje de participantes que exceda de la media del conjunto de los proyectos admisibles en la categoría de región a la que pertenece. Hasta 15 puntos.

h) Porcentaje de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación, que exceda de la media del conjunto de los proyectos admisibles en la categoría de región a la que pertenece. Hasta 15 puntos.

A estos efectos, se considerará que los participantes obtienen un empleo si lo consiguen en el plazo de cuatro semanas a partir del día siguiente a aquel en el que hayan finalizado su participación en el itinerario de inserción.

i) Desarrollo de itinerarios adaptados en zonas rurales o urbanas desfavorecidas. 10 puntos. A estos efectos:

- Se considerarán zona rural los municipios con población inferior o igual a 5.000 habitantes.
- Se considerará zona urbana desfavorecida un área urbana espacialmente delimitada, en la que la exclusión social afecte a amplios sectores de la población.

Los participantes de estos itinerarios serán, preferentemente, los residentes de la zona rural o urbana desfavorecida.





j) Integridad del proyecto. Hasta 6 puntos.

A efectos de los subcriterios 1 y 2, no podrán ser consideradas acciones complementarias específicas las jornadas de activación e información en materia de empleo financiadas en el proyecto.

Únicamente se evaluarán como acciones complementarias específicas aquellas en las que las entidades hayan especificado su contenido declarando: acción a emprender, objetivo a conseguir, destinatarios directos de la acción o público destinatario, duración, fecha y lugar previsto para la realización y coste estimado, aportando la ficha en el modelo normalizado previsto en el anexo VII.

Evaluados los proyectos, la comisión de valoración elevará propuesta de resolución a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local a través de la Subdirección General de Cooperación Local.

Decimocuarto. *Resolución y cuantía de la subvención.*

1. La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local resolverá las solicitudes presentadas, en los términos que establece el artículo 11 de la orden por la que se aprueban las bases.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de dicha norma y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se entenderá que la entidad beneficiaria acepta todas las condiciones de la ayuda, si esta no manifiesta su oposición en el plazo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución del procedimiento de selección en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada proyecto será el resultado de multiplicar el presupuesto elegible aprobado por la tasa de cofinanciación que corresponde a cada categoría de región, de acuerdo con el anexo I. El presupuesto elegible del proyecto se determinará aplicando a las actuaciones subvencionables que lo integran los costes unitarios que figuran en el anexo II.



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



No serán financiados los proyectos con un presupuesto elegible superior a los siguientes importes:

- a) 1,5 millones de euros para las entidades cuyo ámbito territorial tenga una población comprendida entre 20.001 y 75.000 habitantes.
- b) 3 millones de euros para las entidades cuyo ámbito territorial tenga una población comprendida entre 75.001 y 200.000 habitantes.
- c) 6,5 millones de euros para las entidades cuyo ámbito territorial tenga una población superior a 200.000 habitantes.

4. La ayuda total asignada por el organismo intermedio a las entidades beneficiarias no podrá exceder del importe total máximo establecido en esta convocatoria. La ayuda asignada quedará supeditada a las normas en materia de liberación, descompromiso y demás disposiciones financieras de la Unión Europea.

5. Contra dicha resolución, se podrá formular potestativamente requerimiento previo para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44 en relación con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, en su caso, interponer directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

6. A fin de favorecer la absorción de los Fondos, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local podrá resolver la concesión de la ayuda del FSE+ convocada que no pudiera ser asignada en una categoría de región, a los proyectos que se encontrasen en reserva en otra categoría de región a la que le corresponda una tasa de cofinanciación superior, siguiendo el orden establecido en la resolución de concesión.

La ayuda del FSE+ asignada mediante este procedimiento, conservará la tasa de cofinanciación que corresponda a la categoría de región donde fue convocada.

Decimoquinto. *Plazos de ejecución.*

1. Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para realizar las actuaciones de los proyectos subvencionados hasta el 30 de junio de 2029. Se entenderá como plazo de ejecución el periodo comprendido entre el inicio y la finalización de las actuaciones del proyecto.

Sin perjuicio del obligado cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), únicamente serán financiados las actuaciones contempladas en los proyectos aprobados iniciadas a partir del 1 de enero de 2027, con la única excepción del coste unitario correspondiente a la redacción del proyecto, que se considerará gasto elegible aun cuando





dicha actividad se haya realizado con anterioridad a dicha fecha, por su carácter preparatorio y necesario para la ejecución de las actuaciones.

2. Cuando existan causas excepcionales que impidan finalizar la ejecución del proyecto en el plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar con una antelación mínima de 15 días a su vencimiento, una ampliación del plazo debidamente justificada, que no exceda el plazo máximo de elegibilidad que se prevé en el artículo 63.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

No obstante, la ampliación del plazo de ejecución conllevará el establecimiento de evaluaciones adicionales de objetivos intermedios, conforme lo establecido en el apartado vigesimocuarto, en las fechas y con los valores que determine el organismo intermedio.

3. La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ejecución. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación del plazo o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

Decimosexto. *Ejecución de los proyectos y subcontratación.*

1. La entidad beneficiaria será la responsable de ejecutar el proyecto en los términos que fue aprobado.

Sin perjuicio de la obligación de respetar la normativa que resulte de aplicación en las distintas fases de ejecución de los proyectos, las entidades beneficiarias, con carácter general, deberán utilizar criterios transparentes y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y que tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión Europea en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades de los proyectos financiados, a excepción de las funciones de dirección y coordinación; seguimiento, vigilancia y control; suministro de información al organismo intermedio; justificación y liquidación del proyecto; y conformación, mantenimiento y conservación de la pista de auditoría, que en todo caso deberán ser ejercidas por la propia entidad beneficiaria.

3. Se entenderá otorgada la autorización del organismo intermedio para concertar actividades de los proyectos con terceros, cuando éstas se desarrollen a través de encargos a medios propios personificados o contratos administrativos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y





2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que hubieran sido tramitados conforme a dicha norma.

4. La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar al organismo intermedio sobre los medios propios o contratistas que van a intervenir en la ejecución del proyecto. A tal efecto, la entidad deberá comunicar al organismo intermedio, en el plazo de los 20 días siguientes a su formalización, los datos del contrato o encargo celebrado, especificando el tipo de contrato, las actividades contratadas, su importe e identificación del contratista o medio propio. En las instrucciones de aplicación y desarrollo de la presente convocatoria se determinará el modelo de comunicación y forma de presentación.

5. Los terceros quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al organismo intermedio.

6. La entidad beneficiaria será la responsable de que en la ejecución de la actividad financiada concertada con terceros se respeten todas las condiciones de la ayuda. A tal efecto la entidad beneficiaria habrá de prever mecanismos para asegurar que los terceros den efectivo cumplimiento a todas las obligaciones inherentes al desarrollo del proyecto.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá trasladar a los terceros que quedan sujetos al deber de colaboración, tanto con el organismo intermedio como con las demás autoridades nacionales y europeas competentes, en las actuaciones que pudieran desarrollar para verificar el cumplimiento de las condiciones de la ayuda, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la orden de bases.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas y entidades a que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo. Comunicación del inicio de las actuaciones financiadas.

1. Las entidades beneficiarias, dentro de los diez días hábiles siguientes al comienzo de un itinerario de inserción laboral, deberán comunicar al organismo intermedio su fecha de inicio real, el lugar de celebración y la modalidad a través de la que se va a impartir.

Iniciada la acción, cualquier cambio en la modalidad formativa deberá ser comunicado al organismo intermedio en los cinco días hábiles siguientes a partir del que se haya hecho efectivo.

Adicionalmente, en el caso de la formación cuyo proceso de aprendizaje se desarrolle mediante aula virtual, con la comunicación de la fecha de inicio real se deberán poner a disposición del organismo intermedio los medios necesarios para poder realizar la conexión





durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos.

2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al organismo intermedio la celebración de las jornadas de activación e información en materia de empleo, con una antelación de al menos 20 días a su fecha de ejecución.

3. La comunicación de la fecha de inicio real de las actuaciones, el lugar de celebración, la modalidad formativa mediante la que se va a desarrollar y, en su caso, la puesta a disposición de los medios de conexión, son elementos esenciales para el desempeño de las funciones de verificación. La falta de comunicación de cualquiera de estos datos podrá dar lugar a la aplicación de correcciones financieras.

Decimotavo. *Modificación de la resolución de asignación de la ayuda y de los proyectos financiados.*

1. Cuando concurren circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la asignación de la ayuda del FSE+, las entidades beneficiarias podrán solicitar al organismo intermedio la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no altere los criterios que sirvieron para la concesión de la ayuda, garantizando los principios de igualdad de trato y no discriminación y concurrencia.

2. Las modificaciones quedarán sujetas al cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Que la solicitud de la modificación y su aceptación sean anteriores a la finalización del plazo de ejecución. En ese sentido, las modificaciones se deberán presentar con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros. La aprobación de la modificación de un proyecto requerirá que no se altere a la baja la puntuación obtenida en la selección del proyecto de cada uno de los criterios de valoración.

c) Que se respete la cuantía máxima de la ayuda del FSE+ asignada. Los incrementos del coste sobre el presupuesto aprobado serán por cuenta de la entidad beneficiaria.

3. Se consideran modificaciones las que afecten a los siguientes aspectos del proyecto:

- La alteración de los objetivos comprometidos para el proyecto.
- La inclusión de nuevos itinerarios.
- La modificación o eliminación de los itinerarios previstos en el proyecto.





- La inclusión de nuevas jornadas.
- La modificación o eliminación de jornadas previstas en el proyecto.
- La exención de la formación específica o práctica profesional de un itinerario.

Las solicitudes de modificación se presentarán ante el organismo intermedio antes de la fecha de realización de las actuaciones afectadas.

4. Las solicitudes de modificación se acompañarán de la documentación que se especifique en las instrucciones, en la que se expondrán los motivos de los cambios y se acreditará que el proyecto continúa cumpliendo las condiciones determinantes para la concesión de la ayuda.

5. La estimación o desestimación de la solicitud de modificación corresponderá a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local. La resolución se deberá adoptar y notificar a la entidad beneficiaria en el plazo máximo de dos meses y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución. El transcurso de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, legitima a la entidad beneficiaria para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Los cambios en las acciones complementarias específicas se comunicarán previamente al organismo intermedio a través del sistema informático para su posterior validación en la forma indicada en las instrucciones.

7. Los siguientes cambios se registrarán en la aplicación informática, una vez hayan finalizado las actuaciones afectadas por los mismos, así como en la memoria justificativa de las actividades realizadas, no siendo necesaria su comunicación previa al organismo intermedio:

- La variación del número de participantes y horas de formación de los itinerarios ejecutados, siempre que se respete el presupuesto y características del itinerario.
- La compensación de gasto entre itinerarios ejecutados, sin que en ningún caso se pueda exceder del 20 por ciento del presupuesto de los itinerarios.
- La duración, contenido y fecha de celebración de las jornadas.

Asimismo, con la comunicación de inicio de las actuaciones, la entidad beneficiaria registrará en la aplicación los cambios del lugar concreto de ejecución de los itinerarios de inserción, siempre que éstos se desarrollen dentro del ámbito territorial específico comprometido en el proyecto.

Ninguno de estos cambios podrá contravenir los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para que la acción sea elegible.

Decimonoveno. *Solicitudes de pago y justificación de actuaciones.*





1. Las solicitudes de pago de los beneficiarios y la justificación de las actuaciones ejecutadas se efectuarán a través de la aplicación informática que designe la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, presentando a tal fin la documentación e información requerida, en la forma, plazos y con arreglo a los modelos especificados en las correspondientes instrucciones.

2. En los dos meses siguientes desde la finalización del plazo de ejecución, las entidades beneficiarias deberán presentar al organismo intermedio la liquidación final del proyecto, acreditando las actuaciones realizadas y el cumplimiento de los objetivos. La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local podrá conceder, a petición justificada de la entidad beneficiaria, una ampliación del plazo para presentar la liquidación final, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo. Determinación del gasto elegible y costes simplificados.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la orden por la que se aprueban las bases reguladoras y el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC) para determinar el importe del gasto ejecutado del proyecto, se aplicará a las actuaciones subvencionables realizadas el baremo estándar de costes unitarios incluido en el anexo II de esta convocatoria, del siguiente modo:

- A. Coste de formación de los itinerarios de inserción. Mediante el producto del número total de personas formadas por el número total de horas de duración del itinerario desarrollado y por el coste unitario de la modalidad formativa (coste por persona/hora de formación).
- B. Coste de la beca de formación a los participantes en los itinerarios. Mediante el producto del número total de personas formadas con derecho a la ayuda, por el número total de días lectivos de duración del itinerario desarrollado y por el coste unitario (coste por persona/día lectivo del itinerario). A estos efectos, el número máximo de días lectivos a computar no excederá del resultado de dividir el número total de horas de duración del itinerario impartido entre cinco.
- C. Coste de las jornadas. Mediante el producto del número total de las jornadas realizadas por el coste unitario (coste por jornada). El gasto en concepto de jornadas no podrá exceder de los límites previstos en esta convocatoria.
- D. Coste por redacción del proyecto. Aplicando el coste unitario correspondiente.

2. Los gastos en concepto de jornadas y redacción de proyecto, sólo se podrán declarar cuando la entidad haya justificado la ejecución de al menos el 50 por ciento del presupuesto elegible del proyecto correspondiente a los itinerarios de inserción.

3. La ayuda se calculará aplicando a los gastos elegibles verificados la tasa de cofinanciación que corresponda. No obstante, el importe total de ayuda al que tendrá derecho la entidad





beneficiaria vendrá determinado por el cumplimiento de los objetivos del proyecto, medido a través de los indicadores que se establecen en esta convocatoria:

$$AT = (GEV * TC) * CCO$$

AT: Ayuda FSE+ a reembolsar a la entidad beneficiaria.

GEV: Gasto elegible verificado.

TC: Tasa de cofinanciación correspondiente a la categoría de región de la entidad.

CCO: Coeficiente que resulte del grado de cumplimiento de objetivos.

El importe total de la ayuda a reembolsar a la entidad no podrá ser superior al importe de ayuda FSE+ concedida.

Vigesimoprimer. *Verificaciones de gestión.*

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local efectuará las verificaciones de gestión sobre las solicitudes de pago que presenten las entidades beneficiarias, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Las verificaciones de gestión incluirán comprobaciones administrativas y comprobaciones de las actuaciones sobre el terreno.

Las irregularidades sobre el gasto declarado se corregirán en los términos previstos en el artículo 20 de la orden reguladora de las bases.

El organismo intermedio declarará los resultados de las verificaciones a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, solicitando el retorno de la ayuda comunitaria correspondiente.

Vigesimosegundo. *Pago de la ayuda.*

1. La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en función de los recursos disponibles procedentes del retorno de la ayuda comunitaria, podrá realizar pagos intermedios y finales a las entidades beneficiarias:

a) Pagos intermedios. Se efectuarán pagos intermedios a las entidades beneficiarias que responderán a los avances realizados en el cumplimiento de las condiciones o al logro de resultados, una vez verificados por el organismo intermedio. Estos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta del saldo que resulte en la liquidación final de la ayuda.

b) Pagos finales. Finalizadas las actuaciones de los proyectos y presentada la documentación e información de la liquidación, se determinará el saldo de la ayuda



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



final que corresponda a cada Entidad, procediendo al pago de esta o a exigir el reintegro las cantidades percibidas en exceso.

La suma de los pagos intermedios no excederá del 75 por ciento del importe total de la ayuda que corresponda a la entidad beneficiaria.

2. Los pagos de la ayuda se gestionarán de conformidad con las normas europeas y nacionales en materia de pagos, y estarán supeditados a la financiación disponible por el organismo intermedio. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Las instrucciones de aplicación y desarrollo de la convocatoria incluirán un modelo para las solicitudes de pago.

Vigesimotercero. Actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de las verificaciones de gestión contempladas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local como organismo intermedio; la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo; la Intervención General de la Administración del Estado; el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida.

Vigesimocuarto. Cumplimiento de objetivos y correcciones financieras.

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento de los objetivos y de las restantes condiciones de la ayuda. De conformidad con el artículo 20 de las bases reguladoras, el incumplimiento de las citadas obligaciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda o, en su caso, al reintegro del importe de las cantidades percibidas.

2. A los efectos previstos en el artículo 21 de las bases reguladoras, el organismo intermedio evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos intermedios de los proyectos a través de los siguientes indicadores:





Fecha de evaluación	Indicador	Objetivo intermedio	Valor del objetivo a cumplir (ejecución prevista)	Ponderación
31/12/2027 (1)	Inicio de ejecución de actuaciones	Haber iniciado la ejecución del 8% de los itinerarios de inserción laboral previstos en el proyecto (inicio real de itinerarios declarado ante el OI).	8% de los itinerarios del proyecto.	70%
	Ejecución financiera	Haber justificado la ejecución del 2% del coste previsto en el presupuesto del proyecto (gasto incluido en SPB/s presentada/s ante el OI).	2% del coste total elegible del proyecto.	30%
30/06/2028 (2)	Inicio de ejecución de actuaciones	Haber iniciado la ejecución del 20% de los itinerarios de inserción laboral previstos en el proyecto (inicio real de itinerarios declarado ante el OI).	20% de los itinerarios del proyecto.	50%
	Ejecución financiera	Haber justificado la ejecución del 10% del coste previsto en el presupuesto del proyecto (gasto incluido en SPB/s presentada/s ante el OI).	10% del coste total elegible del proyecto.	50%
31/12/2028 (3)	Inicio de ejecución de actuaciones	Haber iniciado la ejecución del 40% de los itinerarios de inserción laboral previstos en el proyecto (inicio real de itinerarios declarado ante el OI).	40% de los itinerarios del proyecto.	50%
	Ejecución financiera	Haber justificado la ejecución del 25% del coste previsto en el presupuesto del proyecto (gasto incluido en SPB/s presentada/s ante el OI).	25% del coste total elegible del proyecto.	50%

(1) Si a 31/12/2027 no hubieran transcurrido al menos 12 meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución por la que se resuelva esta convocatoria, la fecha de evaluación vendrá determinada por el transcurso de dicho plazo.

(2) Si a 30/06/2028 no hubieran transcurrido al menos 18 meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución por la que se resuelva esta convocatoria, la fecha de evaluación vendrá determinada por el transcurso de dicho plazo.

(3) Si a 31/12/2028 no hubieran transcurrido al menos 24 meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución por la que se resuelva esta convocatoria, la fecha de evaluación vendrá determinada por el transcurso de dicho plazo.

El grado de cumplimiento de los objetivos intermedios del proyecto, expresado en porcentaje, se determinará por agregación del cumplimiento de los indicadores aplicables a la fecha de referencia. El grado de cumplimiento de cada indicador se calculará mediante el cociente entre la ejecución real y la prevista, multiplicado por el porcentaje de ponderación.

Una vez se haya determinado el grado de cumplimiento de los objetivos intermedios del proyecto, el organismo intermedio aplicará las siguientes correcciones sobre la ayuda concedida a la entidad beneficiaria:





Grado de cumplimiento de los objetivos (%)	Penalización
Igual o superior al 70 %	Sin penalización.
Igual o superior al 60 %, e inferior al 70 %	Pérdida del derecho al cobro del 25% de la ayuda.
Igual o superior al 50 %, e inferior al 60 %	Pérdida del derecho al cobro del 50% de la ayuda.
Inferior al 50 %	Pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda y, en su caso, reintegro.

Declarada la pérdida parcial del derecho al cobro, la entidad deberá reformular su proyecto en el plazo de un mes, sin afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañar derechos de terceros. Igualmente, no se podrá alterar a la baja la puntuación obtenida en la selección del proyecto de cada uno de los criterios de valoración, salvo que no hubiera alternativa como consecuencia de la pérdida del derecho al cobro aplicada.

No presentar el proyecto reformulado en el plazo indicado constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones de la entidad beneficiaria, que faculta al organismo intermedio para declarar la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda.

3. A los efectos previstos en el artículo 21 de las bases reguladoras, el organismo intermedio evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos finales de los proyectos a través de los siguientes indicadores:

Indicador	Objetivo final	Valor del objetivo a cumplir (ejecución prevista)	Ponderación
Ejecución financiera	Ejecutar el 100% del coste previsto en el presupuesto del proyecto.	Coste total elegible del proyecto.	30 %
Personas formadas	Formar al 100% de los participantes comprometidos en el proyecto.	Número mínimo de participantes necesario para que el proyecto acredite la puntuación obtenida en el criterio g).	40 %
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	Que obtengan un empleo el 100% del número de participantes comprometido en el proyecto.	Número mínimo de participantes necesario para que el proyecto acredite la puntuación obtenida en el criterio h).	20 %
Mujeres participantes.	Alcanzar el porcentaje comprometido en el proyecto de mujeres a formar sobre el número total de participantes.	Porcentaje mínimo de mujeres a formar necesario para que el proyecto acredite la puntuación obtenida en el criterio f).	5 %
Parados larga duración participantes.	Alcanzar el porcentaje comprometido en el proyecto de personas desempleadas de larga duración (PDLD) sobre el número total de participantes.	Porcentaje mínimo de PDLD necesario para que el proyecto acredite la puntuación obtenida en el criterio e).	5 %



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



El grado de cumplimiento de los objetivos finales del proyecto, expresado en porcentaje, se determinará por agregación del cumplimiento de los indicadores. El grado de cumplimiento de cada indicador se calculará mediante el cociente entre la ejecución real y la prevista, multiplicado por el porcentaje de ponderación.

Una vez se haya determinado el grado de cumplimiento de objetivos del proyecto, el organismo intermedio en atención al nivel de consecución u absorción alcanzado procederá a aplicar las siguientes penalizaciones sobre la ayuda a pagar a la entidad beneficiaria:

Grado de cumplimiento de los objetivos (%)	Penalización
Igual o superior al 70 %	Sin penalización
Igual o superior al 60 %, e inferior al 70 %	25%
Igual o superior al 50 %, e inferior al 60 %	50%
Inferior al 50 %	Pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda y, en su caso, reintegro.

4. En cumplimiento de la regla de descompromiso automático o regla n+3 establecida en el artículo 105.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), para el Programa EFESO, las entidades que no hayan cumplido los compromisos derivados de la senda financiera incluida en el anexo III de esta convocatoria, podrán perder la parte de la ayuda correspondiente a dicho incumplimiento.

Vigesimoquinto. Renuncia y devolución voluntaria de la ayuda.

1. Las entidades beneficiarias, previo acuerdo del órgano competente, podrán renunciar a la totalidad de la ayuda del FSE+ asignada. No está permitida la renuncia parcial. La renuncia se deberá presentar dentro del plazo de ejecución del proyecto. La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local aceptará de plano la renuncia, en las circunstancias previstas en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, pueden solicitar al organismo intermedio la devolución de toda o una parte de la ayuda del FSE+ que hubieran percibido. Dicha devolución se deberá efectuar utilizando el documento de ingreso que les proporcionará el organismo intermedio.

Vigesimosexto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones que le son propias, derivadas de las disposiciones de la Unión Europea de aplicación y, en particular, en los siguientes reglamentos:

- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.





- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

2. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones recogidas en las bases reguladoras, en esta convocatoria y las que se recojan en la resolución de concesión y en el documento que establezca las condiciones de la ayuda. Entre esas obligaciones están las siguientes:

- a) Ejecutarán el proyecto en los términos aprobados, con pleno respeto a las condiciones de la ayuda y dentro del plazo establecido, y articularán procedimientos de gestión y control que garanticen su seguimiento, vigilancia y correcta ejecución.
- b) Serán responsables inmediatos de la fiabilidad de la información. Efectuarán un seguimiento activo de la ejecución del proyecto, de manera que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances y de los resultados alcanzados. En ese sentido, deberán suministrar toda la información que se les requiera sobre el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto.
- c) Recogerán y transmitirán al organismo intermedio los indicadores de realización y resultado enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otros que solicite la autoridad de gestión.
- d) Comunicarán al organismo intermedio, de manera inmediata, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas en la solicitud en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Cumplirán con la normativa sobre la elegibilidad de gastos de acuerdo con las instrucciones de aplicación y desarrollo de la presente convocatoria. A tal efecto, asegurarán la regularidad de la ejecución, garantizando el pleno respeto a la normativa europea y nacional aplicable y, en particular, a la de contratos. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
- f) Justificarán ante el organismo intermedio, en los términos establecidos en esta convocatoria, la realización de las actuaciones financiadas, facilitando las



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



comprobaciones encaminadas a validar su correcta realización, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

- g) Se someterán a las actuaciones de seguimiento, verificación y control financiero que realice el organismo intermedio o cualquier otro órgano de control competente, tanto nacional como europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida.
- h) Asumirán la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta convocatoria, y suministrarán la información y documentación de soporte precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. Tal suministro se realizará en los términos, formato y condiciones que establezca el organismo intermedio u otras autoridades nacionales o europeas.
- i) Llevarán la contabilidad del proyecto mediante una unidad de gasto perfectamente identificable, que permita el seguimiento y control individualizado.
- j) Conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el tiempo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC).
- k) Dispondrán de un sistema eficaz para garantizar que se conservan todos los documentos necesarios para la pista de auditoría, en sintonía con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- l) Adoptarán las medidas y procedimientos antifraude y para evitar y detectar conflictos de intereses que se requieran por el organismo intermedio, así como todas aquellas medidas eficaces y proporcionadas que sean precisas para minimizar los riesgos que pudieran provocar en su organización.
- m) Deberán cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, facilitando los derechos y el acceso necesario a la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, las autoridades nacionales y, en su caso, a la Fiscalía Europea, para que puedan ejercer plenamente sus competencias respectivas.
- n) Informarán a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, proactivamente, sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos. También deberán



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



informar con inmediatez de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a estas ayudas, así como de cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del FSE+.

- o) Suscribirán una póliza de seguro que cubra a los participantes en los itinerarios formativos, desde su inicio hasta su finalización, de los riesgos de accidentes y la responsabilidad civil frente a terceros.
 - p) Dispondrán de un sistema para el registro y almacenamiento informatizados de los datos individuales de los participantes en las actuaciones del proyecto.
 - q) Cumplirán la normativa de protección de datos de carácter personal respecto a las personas participantes en los itinerarios formativos.
 - r) Registrarán la asistencia de los participantes de los itinerarios de inserción mediante un sistema de control adecuado a la modalidad formativa, ajustándose al formato y características que señalen las instrucciones que apruebe el organismo intermedio.
 - s) Entregarán a los participantes que hayan finalizado los módulos formativos de los itinerarios, un diploma o certificado acreditativo de la formación obtenida, su duración y el periodo de impartición de la misma.
 - t) Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación enunciadas en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC).
3. Además de las obligaciones indicadas, las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones que:
- a) Figuren en las instrucciones específicas que apruebe la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, entre otras, en materia de ejecución, seguimiento, información y publicidad, justificación y control, y pago de las ayudas.
 - b) Se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de las autoridades que desempeñen la función de contabilidad, o las que en su nombre les transmita la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local. En particular, las relativas a evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o la sobrefinanciación por la concurrencia de otras ayudas, entre otras.





- c) Supletoriamente, a las que se deriven de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoséptimo. Derecho supletorio.

Las reglas de concesión y control de las subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tendrán carácter supletorio. El mismo carácter supletorio tendrán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se aplicarán en todo aquello que no esté previsto por las normas anteriores.

Vigesimoctavo. Relación de proyectos en reserva de la primera convocatoria.

Queda sin efectos el anexo II, relación de proyectos en reserva, de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

Vigesimonoveno. Información.

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática habilitará un espacio específico en su portal de internet <https://mptmd.gob.es/portal/inicio> (Subvenciones a Entidades Locales) en el que se difundirá información sobre esta convocatoria.

Trigésimo. Interposición de recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra ella se podrá formular, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación. Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local no lo contestara.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.n) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta





resolución o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Madrid, a la fecha que consta en la firma electrónica,

EL DIRECTOR GENERAL
DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
(documento firmado electrónicamente)
Rafael Francisco Briet Seguí.



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



ANEXO I

Ayuda FSE+ objeto de convocatoria, por categoría de región ^(*)

Categoría de región	Regiones	Asignación FSE	Tasa de cofinanciación
Más desarrolladas	Aragón. Cataluña. Comunidad de Madrid. Comunidad Foral de Navarra. País Vasco.	18.024.302,56 €	40%
En transición	Principado de Asturias. Illes Balears. Canarias. Cantabria. Castilla y León. Comunitat Valenciana. Galicia. Región de Murcia. La Rioja.	92.528.437,34 €	60%
Menos desarrolladas	Andalucía. Castilla-La Mancha. Extremadura. Ceuta. Melilla.	59.141.893,90 €	85%
	Total ayuda FSE+ convocada	169.694.633,80 €	



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



ANEXO II

Baremo estándar de costes unitarios (BECU).

1.1	Formación presencial	11,73 euros por persona formada y hora de formación presencial del curso.
1.2	Formación virtual	11,02 euros por persona formada y hora de formación en modalidad de aula virtual del curso.
2	Beca de formación	13,45 euros por persona formada y día lectivo del curso.
3	Jornadas de activación e información	4.585,41 euros por jornada realizada.
4	Redacción de proyecto	8.357,86 euros por proyecto financiado.

El importe de los costes unitarios, así como la determinación de la cuantía de la ayuda FSE+ a conceder y el importe final de la ayuda a reembolsar, quedan supeditados al resultado de su verificación por los órganos de control nacionales y de la Comisión Europea.

ANEXO III

Senda financiera del Programa EFESO (FSE+) objeto de esta convocatoria.

Categoría de región	2024	2025	2026	2027	Total
Más desarrolladas	4.848.827,50 €	4.927.420,00 €	4.083.143,23 €	4.164.911,83 €	18.024.302,56 €
Transición	24.891.638,92 €	25.295.096,49 €	20.960.969,87 €	21.380.732,06 €	92.528.437,34 €
Menos desarrolladas	15.910.121,37 €	16.168.001,49 €	13.397.734,70 €	13.666.036,34 €	59.141.893,90 €
Total	45.650.587,79 €	46.390.517,98 €	38.441.847,80 €	39.211.680,23 €	169.694.633,80 €



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



ANEXO IV

Modelos de certificado

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO

Este modelo se cumplimenta y firma directamente en la aplicación informática EFESO (FSE+)

D./D.^a, como..... ⁽¹⁾ de la
Entidad.....

CERTIFICA:

Que el/la..... ⁽²⁾, con fecha de de 202...., adoptó el
siguiente ⁽³⁾, cuya parte dispositiva dice:

- Aprobar el proyecto denominado, de formación para el empleo, con un presupuesto elegible de euros.
- Solicitar a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) una ayuda del FSE+ por importe de euros, en el marco de la segunda convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.
- Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Lo que certifico a los efectos oportunos, con el visto bueno del (*denominación del órgano*)
....., en (*lugar*), (*fecha*) a de de 202....

EL/LA
Fdo.:

V.º B.º
(Nombre y cargo)
Fdo.:

¹ Secretario/a o denominación del puesto de trabajo que tenga atribuida la función de fe pública en la entidad solicitante.

² Órgano competente que adoptó el acuerdo de aprobación: alcalde/sa; presidente/a de la Diputación Provincial, o del Cabildo o Consejo Insular; pleno; junta de gobierno local; consejero/a; u otro.

³ Decreto; resolución; acuerdo.



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F

**CERTIFICADO COMPLEMENTARIO PARA ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOLICITANTES**

*Este modelo no es generado automáticamente por la aplicación informática EFESO (FSE+).
Se deberá cumplimentar y firmar electrónicamente al margen de la aplicación.*

Entidad de la que depende el
Organismo Autónomo ⁽⁴⁾

Nombre del firmante

En condición de ⁽⁵⁾

CERTIFICA:

Que por Acuerdo o Resolución de ⁽⁶⁾ de fecha de de 202, dicha administración ha legitimado al organismo autónomo para solicitar la ayuda del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, convocada por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, manifestando que dicho organismo autónomo tiene atribuidas funciones y competencias suficientes para poder desarrollar el objeto del proyecto.

Lo que se certifica a los efectos de lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa EFESO, del FSE+ 2021-2027.

EL/LA
Fdo.:

V.º B.º
(Nombre y cargo)
Fdo.:

⁴ Diputación Provincial, Ayuntamiento, Cabildo o Consejo Insular o Administración de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

⁵ Secretario/a de la entidad o puesto que ejerza la función de fe pública en la entidad.

⁶ Denominación del órgano competente que ha adoptado el acuerdo o resolución.



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



ANEXO V

Ficha descriptiva de los itinerarios de inserción

Se cumplimentará una ficha por cada uno de los itinerarios de inserción **NO** vinculados a la obtención de un certificado profesional.

No es preciso aportar ficha descriptiva alguna para itinerarios vinculados a la obtención de un certificado profesional.

Anexo V

Ficha descriptiva de itinerario de inserción **no vinculado** a obtención de un certificado profesional

Nombre del proyecto	
Código del itinerario de inserción	
Denominación del itinerario	
Itinerario vinculado a certificado profesional	NO

CONTENIDO DEL ITINERARIO		
	Módulo	Horas de formación
Formación específica		
	Total duración formación específica	
	Justificación de la no realización de la formación específica u otras observaciones	
	Módulo	Horas de formación
Práctica profesional no laboral		
	Total duración práctica profesional no laboral	
	Justificación de la no realización de la práctica profesional no laboral u otras observaciones	
	Materia	Horas de formación
Formación transversal	Derechos fundamentales de la Unión Europea	3
	Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación	3
	Desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente	3
	Total duración formación transversal	9
	Materia	Horas de formación

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



Formación complementaria		
	Total duración formación complementaria	
	Porcentaje sobre los módulos obligatorios	
		Horas
Tutorías		10
Total horas de duración del itinerario		
Total días duración del itinerario		



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



ANEXO VI

Ficha descriptiva de las jornadas de activación e información en materia de empleo

Se deberá cumplimentar una ficha por cada una de las jornadas de activación e información en materia de empleo que figuren en el proyecto para ser financiadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Anexo VI

Ficha descriptiva de la jornada de activación e información en materia de empleo a financiar por el FSE+

Nombre del proyecto	
Código de la jornada	
Denominación de la jornada	
Temática	
Fecha estimada de realización	
Lugar de realización	
Aforo previsto	
Duración	
Público destinatario	
Número estimado de participantes	
Descripción de la jornada	
Objetivos	



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F



ANEXO VII

Ficha descriptiva de las acciones complementarias específicas del proyecto

Se deberá cumplimentar una ficha por cada una de las acciones complementarias específicas vinculadas al criterio de valoración j).

No obstante, si las jornadas de activación e información en materia de empleo directamente orientadas al emprendimiento o a la inserción laboral se proyectan financiar por el FSE+ (subcriterio j.3), se entenderá cumplimentada esta ficha con la presentación de la contenida en el anexo VI.

Anexo VII

Ficha descriptiva de la acción complementaria específica (criterio de valoración j)

Nombre del proyecto	
Código de la acción complementaria específica	
Denominación de la acción	
Descripción de la acción a emprender	
Objetivo a conseguir	
Destinatarios directos de la acción o público destinatario	
Duración	
Fecha prevista de la acción	
Lugar de realización	
Coste estimado	



CSV : GEN-5715-3a4f-eeb2-7208-06dc-a06a-01b1-3c2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : RAFAEL FRANCISCO BRIET SEGUI | FECHA : 27/03/2026 18:12 | NOTAS : F